



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

REF. DGA-2020-013

RESOLUCIÓN No. 0025/2020/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Ilopango, a las once horas con quince minutos del día trece de febrero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2020-013, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, el día veinte de enero de dos mil veinte, por la señora XXXXXXXXXXXX, quien actúa en su carácter de persona natural, y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXX, mediante el cual, solicita la siguiente información:

"Cuántos tipos de exenciones se han otorgado por año, desde el 2015 a la fecha, asimismo, que Ley y artículo regula las exenciones fiscales, y a cuánto asciende el monto de las exenciones correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020."

Y CONSIDERANDO:

Al respecto, esta Oficina por medio de la Resolución No. 0021/2020/UAIP, emitida a las quince horas del día veintinueve de enero de dos mil veinte, notificada legalmente el mismo día, mes y año, entre otras cosas, se le previno a la referida solicitante, para que en el término de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en referencia, subsane las formalidades de su requerimiento, en el sentido, de enviar formulario adjunto, el cual se le proporcionó anteriormente, debidamente firmado, en cumplimiento al artículo 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículos 71 numeral 6 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, asimismo, aclarar a que se refiere con "los tipos de exención", a efecto que la respuesta sea adecuada en materia aduanera, el cual, debe ser enviado al correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, siendo que, a la fecha no se ha atendido la prevención efectuada por esta Oficina.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto, y con base a las disposiciones legales citadas, y artículos 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, 48 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 9 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, y Acuerdo No. 1/2020 de fecha 3 de enero de 2020, **RESUELVE:**

a) Archívanse las presentes diligencias, quedándole a salvo a la señora XXXXXXXXXXXX el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando en la solicitud de información, reúna los elementos expresados en la Resolución de prevención con referencia No. 0021/2020/UAIP.

b) Notifíquese al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX, establecido por la peticionaria en su solicitud de información. NOTIFÍQUESE.



Ing. Abilio Vadillo Alberto
Subdirector General de Aduanas